



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA – (ACTIVO SIN SENTENCIA)
RADICACIÓN: 08-638-40-89-002-2021-00388-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, informándole que el doctor **JULIO CESAR HERRERA CARDONA**, en su calidad de apoderado judicial de **LUGOMAR INVERSIONES S.A.S.**, parte demandante dentro de este asunto, presentó memorial en el correo institucional de este despacho solicitando tener unas nuevas direcciones de notificación para los demandados, anexando las constancias de comunicaciones de notificaciones personales con resultado negativo (*dirección errada y notificado no habita*).

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, noviembre 16 de 2021

El Secretario

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Examinado y verificado el anterior informe secretarial, este despacho atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede. Este despacho aceptará la solicitud de cambio de dirección para efectos de notificaciones para los demandados, la cual se realizará en el sitio de trabajo de los ejecutados, en las direcciones que fueron indicadas por el apoderado judicial de la parte demandante en este nuevo escrito.

Por lo anterior, se tendrá como nueva dirección de notificación las que se indican a continuación:

Para la señora LUZ MILA ROJANO BERMEJO: Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, CALLE 7 No. 4C -22

Para el señor OLIMPO GUILLERMO DIAZ CALVO: Institución Educativa Juan Jose Nieto, CARRERA 16 No. 21B – 22, Barrio Loma Fresca en el municipio de Baranoa, Atlántico.

Se le pone de presente a la parte demandante, que las notificaciones deben realizarse con sujeción a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo número 806 del 4 de junio de 2020, que dispone en su artículo 8 la forma en que se deben hacer las notificaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

DISPONE:

Ténganse como nuevas direcciones para efectos de notificaciones para la parte demandada, las siguientes: LUZ MILA ROJANO BERMEJO: Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, CALLE 7 No. 4C -22 y para el señor OLIMPO GUILLERMO DIAZ CALVO: Institución Educativa Juan Jose Nieto, CARRERA 16 No. 21B – 22, Barrio Loma Fresca en el municipio de Baranoa, Atlántico, tal y como fue solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87178582233b3b9301a2e6513be6267db3b3c505039d243b0c9b33b408de3949**
Documento generado en 16/11/2021 12:20:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>